



ENTRE RÍOS

DECRETO 2976/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Red de Hospitales Públicos en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIV.

Del: 05/09/2014; Boletín Oficial: 09/01/2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Sr. Cesar Ángel NUÑEZ en su carácter de Director Ejecutivo de la UGL XXXIV CONCORDIA y por el Dr. Hugo Ramón CETTOUR, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD;

Que dicho Convenio tiene por objeto poner a disposición del Instituto la Red de Hospitales Públicos en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIV, en el marco del modelo prestacional Socio - comunitario, de atención médica de Nivel II a afiliados del INSTITUTO u Otras Prestaciones Asistenciales del INSSJP;

Que el INSTITUTO asignará afiliados de atención de la salud, a distintos efectores de Referencia integrales de la Red de Hospitales Públicos de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo a su capacidad prestacional, a su nivel de complejidad y a criterios de accesibilidad geográfica. El resto de los Efectores que no tengan población asignada serán considerados como alternativos de manera tal que el afiliado del Instituto pueda optar por atenderse en cualquiera de los integrantes de la Red, asimismo, los Hospitales de Referencia serán considerados como Alternativos en relación a los afiliados asignados a otros efectores de la Red;

El convenio se encuadra en la modalidad de convenio de riesgo y cápita integral, entendiéndose como tal a la relación por la cual el Instituto contrata las obligaciones prestacionales de referencia a la Provincia, obrando en carácter de contraprestación por ello y por todo concepto, un monto determinado por mes por afiliado incluido en el padrón, denominado cápita de referencia o precio de cápita;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención competente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP - PAMI) y el MINISTERIO DE SALUD, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, atento a los manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Bahl

